



MINISTERIO
DE ADMINISTRACIONES
PÚBLICAS



FONDO
SOCIAL
EUROPEO

SECRETARÍA DE ESTADO DE
COOPERACIÓN TERRITORIAL

DIRECCIÓN GENERAL DE
COOPERACIÓN LOCAL

Subdirección General de Análisis
Económico de Entidades Locales

RESOLUCIÓN DE 28 DE MAYO DE 2007 DEL DIRECTOR GENERAL DE COOPERACIÓN LOCAL POR LA QUE SE APRUEBAN INSTRUCCIONES PARA LA LIQUIDACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS DE LA CONVOCATORIA ÚNICA DE LOS AÑOS 2005 Y 2006 DE LA SUBVENCIÓN GLOBAL DEL FONDO SOCIAL EUROPEO PARA LAS ZONAS DE OBJETIVO 1 (incluida Cantabria en régimen transitorio) Y 3.

Las Bases Reguladoras de las ayudas de la convocatoria única de los años 2005 y 2006 de la Subvención Global del Fondo Social Europeo, prevista en los Programas Operativos de Fomento del Empleo, regiones Objetivo 1 y 3, aprobadas por Resolución del Secretario de Estado de Cooperación Territorial de fecha 20 de abril de 2005, facultaban a la Dirección General de Cooperación Local para dictar cuantas instrucciones y resoluciones fuesen precisas para el cumplimiento de dichas Bases, en virtud de lo cual, **esta Dirección General ha resuelto:**

PRIMERO: Aprobar las presentes **instrucciones y documentos** asociados a las mismas, recogidas en los Anexos que acompañan a esta Resolución, para la **liquidación y justificación** de las ayudas correspondientes a la **convocatoria única de los años 2005 y 2006** de la Subvención Global del Fondo Social Europeo para las zonas de objetivo 1 y 3.

SEGUNDO: La presente resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su notificación. En el caso de que, con anterioridad a esta Resolución, hubiese sido remitida documentación en relación a dichos aspectos, se comunicarán a las Entidades Ejecutoras de los proyectos, las actuaciones a realizar a fin de adecuarse a los Modelos y procedimientos establecidos en estas Instrucciones.

TERCERO: Contra dicha resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Nacional, según el artículo 11.1 a) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativo, sin perjuicio de poder interponer con carácter potestativo el requerimiento previo previsto en el artículo 44 de la citada Ley.

Madrid, a 28 de mayo de 2007

**EL DIRECTOR GENERAL
DE COOPERACIÓN LOCAL**

Fdo: Manuel Zafra Víctor.



ANEXO de INSTRUCCIONES

Primero: Entidad responsable de la liquidación y justificación

La entidad responsable de la liquidación y justificación de la ejecución de los proyectos cofinanciados mediante las ayudas de las anualidades 2005 y 2006 de la Subvención Global del Fondo Social Europeo, Programa Operativo de Fomento del Empleo para el Objetivo 1 y 3, será aquella que tenga reconocida la condición de Entidad beneficiaria mediante la notificación de la Resolución de concesión de las ayudas, de acuerdo con lo establecido en la Base Reguladora 3ª, o notificaciones posteriores.

Segundo: Obligaciones respecto de la liquidación

Respecto de la liquidación y justificación de gastos, le corresponderá a la Entidad beneficiaria:

- 1) Acreditar la finalización del proyecto y el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención.
- 2) Certificar la validez de la solicitud de pago del saldo y la legalidad y regularidad de las operaciones registradas en el certificado final de gastos.
- 3) Proporcionar una pista de auditoría suficiente y conservar todos los justificantes relativos a los gastos, en los términos establecidos en el Reglamento 438/2001 de la Comisión, de 2 de marzo de 2001, modificado por el Reglamento 2355/2002, de 27 de diciembre de 2002. En ese sentido se recuerda la anualidad 2012 como posible fecha límite para el mantenimiento y custodia de la documentación justificativa.
- 4) Las restantes obligaciones previstas en la normativa vigente reguladora de ayudas y subvenciones públicas.

Tercero: Plazo para la presentación de la liquidación y justificación

De acuerdo con lo establecido por la *Base 15ª.- Liquidación – aptdo. 2* de la convocatoria única de las anualidades 2005 y 2006 de ayudas con cargo a la Subvención Global incluida en los P.O. de Fomento del Empleo, tanto en regiones Objetivo 1 como 3, la liquidación final de los proyectos cofinanciados con cargo a dichas ayudas y gestionados a través de la Dirección General de Cooperación Local debe producirse, mediante la solicitud de la Entidad Beneficiaria del proyecto, en el plazo de un mes desde la fecha de finalización del proyecto, salvo que hubiese sido solicitada una ampliación del plazo citado debidamente justificada.

La finalización del proyecto implicará la terminación de las actuaciones subvencionables contempladas en el mismo así como la realización de todos los pagos materiales que dichas actuaciones generen. En consecuencia la fecha de finalización que se certifique como tal por la Entidad beneficiaria deberá corresponder necesariamente a la del último pago elegible materializado con cargo al proyecto en cuestión que se hubiese producido dentro del plazo de ejecución previsto.



Cuarto: Documentación a aportar relativa a la liquidación y justificación

La acreditación de la realización de los proyectos y del cumplimiento de la finalidad prevista se efectuará, de acuerdo con lo establecido en la Base 15ª - aptdo 1, mediante la remisión a la Dirección General de Cooperación Local de la siguiente documentación, según lo establecido en las Bases Reguladoras:

- **Certificaciones:**
 - De Liquidación (acompañada de Anexo de Liquidación de Gasto Realizado)
 - De pista de auditoría
- **Informe-Memoria**

A continuación se especifica cada documento junto con la identificación del modelo a utilizar así como instrucciones respecto de su cumplimentación.

1- Certificación de liquidación

Este documento constituye la Certificación de finalización del proyecto y del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la ayuda de la Subvención Global del Fondo Social Europeo.

*Para la redacción de dicha certificación se adjunta modelo identificado como **Modelo L1 – Certificado y declaración final de gastos** que deberá ir acompañado, tal como se cita en ella, del **Anexo** numérico que refleja la liquidación del coste total elegible y certifica su desembolso, desglosando los conceptos de gasto y solicitudes de reembolso parcial que hayan sido presentadas así como de la ayuda FSE que hubiese sido liquidada y su resto.*

Sólo se considerarán gastos elegibles del proyecto aquellos que hayan sido objeto de pago material hasta la fecha, inclusive, de finalización del proyecto.

El emisor del certificado debe ser necesariamente el responsable, de la Entidad beneficiaria, de la ejecución del proyecto debiendo incorporar asimismo la firma del responsable de la contabilidad (Interventor), tanto en el cuerpo del certificado como en el Anexo numérico que lo acompaña.

2 - Certificado de pista de auditoría

Mediante este certificado deberá indicarse el órgano responsable de la custodia de la documentación administrativa y económica relativa al proyecto ejecutado y de sus soportes informáticos, así como el lugar en el que están depositados físicamente los documentos justificativos de los gastos certificados.

Para la emisión de dicha certificación se propone el **Modelo L2- Certificado de Pista auditoría del proyecto** que se adjunta a esta Resolución, en el cual quedan establecidos dichos aspectos y que deberá ser igualmente firmado por el emisor del mismo.



3 - Informe-Memoria de las actuaciones realizadas.

Este Informe o Memoria debe reflejar, de manera sucinta la ejecución del proyecto mediante la exposición de los aspectos más importantes relativos al mismo. Para ello **comprenderá necesariamente los siguientes documentos:**

- **Esquema-resumen:** a cumplimentar de acuerdo con el modelo identificado como "Resumen de la Memoria Final".
- **Texto desarrollado :** Para su elaboración se propone el **Modelo L3- Contenido de la Memoria Final**, que implica que el cuerpo de redacción del Informe, necesariamente, deberá contener, sin perjuicio de otras informaciones o aspectos incluidos a criterio de la Entidad Beneficiaria de la ayuda FSE, los siguientes aspectos:
 - Identificación de los objetivos del proyecto, encuadrando las acciones cofinanciadas según lo expuesto en la base reguladora 1ª apartado 3-a o 3-b.
 - Descripción del itinerario/s llevado/s a cabo mediante el proyecto, con relación de actividades desarrolladas dentro de cada fase y mención expresa de la práctica laboral realizada así como la formación impartida.
 - Cuantificación de los beneficiarios (desempleados demandantes de empleo participantes en el proyecto)
 - Becas percibidas por éstos en las fases de práctica laboral y formación. Respecto a la cuantificación de este concepto, y de acuerdo con lo establecido en el apartado 3º letra a) de la Base 6ª de las Reguladoras de la Convocatoria Única de los años 2005 y 2006, aprobada por Resolución de 20 de abril de 2005 de la Secretaría de Estado de Cooperación Territorial del Estado, se deberá acreditar que la beca cobrada por los beneficiarios en los módulos de práctica laboral y formación, no han superado el importe mensual correspondiente al 75 por 100 de la cuantía fijada para el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) para los años 2005 y siguientes. Las cuantías a tener en cuenta a efectos de pago de becas, son las siguientes:

	IPREM Mensual	% máximo	Cuantía máxima de beca mensual
año 2005	469,80	75%	352,35
año 2006	479,10	75%	359,33
año 2007	499,20	75%	374,40
año 2008	Pendiente de fijar el IPREM		

En el caso de que en las certificaciones trimestrales remitidas hasta la fecha se hubiere sobrepasado la citada cuantía máxima de beca mensual por beneficiario, con carácter previo a la liquidación, y de acuerdo con el apartado 7º de las Instrucciones para la Aplicación y Desarrollo de las Bases Reguladoras de la Concesión de las ayudas de la Subvención Global del Fondo Social Europeo para el periodo 2005-2006, aprobadas por Resolución de la Dirección General de Cooperación Local de fecha 17 de noviembre de 2005, deberá procederse a la rectificación de las certificaciones de gasto ya remitidas a través de la remisión del modelo documento 7 y su cuadro adjunto.

- Incidencias relevantes acaecidas en la gestión y ejecución.



- **Cuadros-Anexos:** relativos a los siguientes modelos a cumplimentar de acuerdo con las instrucciones que se asocian a los mismos:

-Indicadores de seguimiento

- *Cuadro 1 – Resumen de beneficiarios de actuaciones*
- *Cuadro 2 - Detalle del análisis de beneficiarios*

-Información y publicidad

- *Cuadro 3 -Actuaciones en materia de información y publicidad*

-Resumen económico

- *Cuadro 4 – Desglose de gastos del proyecto por conceptos*

-Descripción de itinerarios

- *Cuadro 6.1 – Resumen de actividades desarrolladas*
- *Cuadro 6.2 – Descripción de itinerarios*

4 - Cumplimiento de verificaciones del artículo 4 del Reglamento (CE) 438/2001

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 4 del Reglamento (CE) 438/2001, de 2 de marzo de 2001, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 1260/1999 del Consejo, en relación con los sistemas de gestión y control de las ayudas otorgadas con cargo a los Fondos Estructurales, serán aplicables las siguientes Instrucciones:

- Instrucciones de fecha 4 de mayo de 2006, aprobadas por la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo para el cumplimiento de las verificaciones del antedicho precepto reglamentario.
- Instrucciones complementarias sobre certificaciones de gasto de los proyectos cofinanciados por la Subvención Global de los P.O. Fomento del Empleo del Fondo Social Europeo, aprobadas por Resolución de 25 de mayo de 2006 del Director General de Cooperación Local y modificadas por Resolución de 31 de octubre de 2006 del Director General de Cooperación Local.

Dichas Instrucciones incluyen como Anexo III el Certificado de cumplimiento de verificaciones Art. 4 Reglamento (CE) 438/2001

5 - Acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Deberá acreditarse que, a fecha de la liquidación, la Entidad Beneficiaria se encuentre al corriente de sus **obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social**, mediante los correspondientes certificados expedidos por los respectivos organismos.



Quinto: Análisis de la documentación de liquidación remitida

La Dirección General de Cooperación Local comprobará la adecuación de la documentación remitida por las Entidades Beneficiarias al objeto de verificar el cumplimiento de la finalidad prevista así como para proceder a la liquidación de la ayuda FSE correspondiente, de acuerdo con el volumen de gasto total elegible certificado a la finalización del proyecto y los montantes reembolsados hasta dicha liquidación.

En aquéllos proyectos en los que, una vez realizada dicha verificación, se estime que:

- la documentación aportada no es acorde con lo establecido o no es suficiente para determinar el cumplimiento de los objetivos previstos
- existen posibles discrepancias relativas a la ejecución del proyecto (actuaciones no financiadas, carácter elegible de los gastos certificados, etc..)

se notificará a la Entidad Beneficiaria para que, en el plazo máximo de 10 días, subsane dichas deficiencias o formule las alegaciones pertinentes.

En el caso de que no se obtuviese respuesta de la Entidad Beneficiaria en ese sentido, o que la documentación remitida no respondiese a la solicitud formulada o no aclarase las discrepancias aludidas, la Dirección General de Cooperación Local resolverá sobre la liquidación de las ayudas correspondientes al proyecto en cuestión y, en su caso, sobre la apertura de expediente de reintegro de la ayuda FSE librada.

Sexto : Notificación del pago final

Una vez finalizada la actividad subvencionada y percibida la totalidad de la subvención se remitirá, en el plazo de 15 días contados desde la fecha de ingreso en cuenta, la certificación de la Entidad Beneficiaria acreditativa del citado ingreso en su contabilidad del importe percibido.

Séptimo : Remisión de indicadores de resultado

Al objeto de proporcionar información relativa a los resultados de inserción en el mercado laboral de los desempleados participantes en los proyectos, transcurridos seis meses desde la fecha de finalización de los mismos, deberán cumplimentarse los modelos Cuadro 5.1 y 5.2 denominados "Seguimiento de Inserción" que se adjuntan, y ser remitidos a la mayor brevedad posible a la Dirección General de Cooperación Local, al objeto de su posterior análisis e incorporación a la aplicación informática de seguimiento de ayudas del Fondo Social Europeo.

Esta información deberá ser revisada transcurrido un año desde la fecha de finalización del proyecto y remitida a la mencionada Dirección General, actualizando los citados cuadros 5.1 y 5.2.

En cualquiera de los dos momentos anteriormente citados, la información que se suministre al respecto deberá pertenecer necesariamente a la totalidad de desempleados beneficiarios que se recogían en los cuadros-anexos de indicadores de seguimiento de la Memoria de liquidación del proyecto.